

**administración local****MANCOMUNIDADES****MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS COMSERMANCHA
ALCÁZAR DE SAN JUAN**

Ordenanza Reguladora del Funcionamiento de los Puntos Limpios de los Municipios Integrados y Tasas del Servicio.

La recuperación y la posterior reutilización y reciclaje se han convertido en la opción prioritaria para la gestión de los residuos urbanos (R.U), de acuerdo con las directrices marcadas por la Unión Europea en materia de residuos.

La Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados, supone la transposición en el plano interno de la directiva del Consejo, relativa a los residuos 2008/98/CE y establece el nuevo marco regulador básico de los residuos con el objetivo de incentivar la reducción y selección en origen y priorizar la reutilización, el reciclado y la valorización sobre otras técnicas de gestión.

En este marco legal, ha de insertarse el Decreto 78/2016, de 20 de diciembre que aprueba el Plan integrado de gestión de residuos de Castilla-La Mancha, que tiene como objeto servir como marco de referencia la implantación en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha las actuaciones necesarias para la prevención y correcta gestión de los residuos urbanos incluidos dentro del marco de la L.R.S.C.

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente ordenanza tiene por objeto regular las actividades relacionadas con el funcionamiento de los puntos limpios de residuos sólidos urbanos reciclables del territorio de la Mancomunidad de Servicios Comsermancha, gestionados a través del Organismo Autónomo de la Mancomunidad Patronato de Integración Social Medio Ambiental de la Mancomunidad de Servicios Comsermancha y los Ayuntamientos de la misma, los residuos admisibles, las características de las instalaciones y los usuarios que pueden hacer uso, que serán los vecinos de los municipios de la Mancomunidad.

El punto limpio estará regulado de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias que existen sobre la materia y las reglamentadas por la Mancomunidad de Servicios Comsermancha.

Los puntos limpios fijos, de acuerdo con el plan integrado de gestión de residuos son instalaciones de titularidad pública, que los Ayuntamientos y la Mancomunidad de Servicios Comsermancha destinan a la recogida selectiva y ponen a disposición de todos los vecinos para depositar aquellos residuos que, por su peligrosidad y las características y condiciones o por su posibilidad de valorización, no deben tener como destino final los vertederos de residuos o la red de saneamiento pública.

En este lugar, pretenden recogerse todos los residuos domésticos, que puedan ser susceptibles de una posterior valorización, reciclado o eliminación posterior.

El mantenimiento sostenible del medio que nos rodea es un compromiso al que todos estamos obligados a asumir y que, dentro de nuestros hogares, comporta la exigencia de producir la menor cantidad posible de residuos y tratar de la forma más correcta aquellos que no sea posible evitar.

Artículo 2.- Definiciones.

A los efectos de la presente ordenanza se entiende por:

1. Punto Limpio: La definición que, se regula en el Decreto 78/2016, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Plan integrado de Gestión de Residuos de Castilla-La Mancha: La instalación cerrada

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



y controlada, cuya titularidad corresponde a una entidad local, debidamente autorizada para ser destinada a la recogida selectiva de residuos urbanos de origen doméstico que no son objeto de recogida domiciliaria y en la que el usuario deposita los residuos separados para facilitar su recuperación, reciclado o eliminación posterior.

2. Residuos admisibles: Aquellos determinados en la legislación vigente.

En el Punto Limpio se podrán depositar, con carácter general, los siguientes tipos de residuos en las cantidades admisibles por entrega y día que se especifican:

- a) Muebles y enseres voluminosos, máximo 50 Kg. por entrega y día.
- b) Chatarra y metales, en cantidades normales de producción doméstica.
- c) Madera, 50 Kg. y/o 1 m³.
- d) Escombros procedentes de pequeñas obras domésticas, hasta un máximo de 500 Kg. y/o 1,5 m³.
- e) Aceites vegetales, con un máximo de 10 litros.
- f) Pilas, máximo 20 unidades.
- g) Baterías, máximo 5 unidades.
- h) Papel/ cartón, en cantidades normales de producción doméstica.
- i) Vidrio, en cantidades normales de producción doméstica.
- j) Ropa usada, en cantidades normales de producción doméstica.
- k) Envases y embalajes, en cantidades normales de producción doméstica.
- l) Pinturas y disolventes, máximo 5 Kg. por persona y día.
- m) RAEE: Pequeños electrodomésticos, frigoríficos, televisores, lavadoras, ordenadores, fluorescentes, etc., dependiendo del tamaño, de 1 a 5 unidades.
- n) Jardinería y resto de pequeñas podas, en cantidades normales de producción doméstica y hasta un máximo de 1,5 m³.

3. Se podrán recoger los residuos que sobrepasen los límites señalados, sin que en ningún caso lleguen al doble de dichos límites, pudiendo, por ello, exigir una contraprestación económica al titular de los residuos.

4. Mensualmente, cada usuario no podrá exceder del doble de la cantidad permitida por día para cada residuo.

5. No se admitirán residuos distintos de los indicados salvo que sean expresamente autorizados mediante ampliación de la lista de la presente Ordenanza, o autorización expresa de la Mancomunidad.

6. Los residuos cuya gestión sea contemplada en una normativa específica se regulará por las disposiciones que en ésta se establezca, prevaleciendo sobre lo establecido en la presente Ordenanza.

7. En todo caso, no podrán llevarse a los Puntos Limpios los siguientes tipos de residuos:

- a) Basuras urbanas orgánicas.
- b) Residuos industriales.
- c) Residuos agrícolas y ganaderos.
- d) Vehículos fuera de uso.
- e) Neumáticos fuera de uso.
- f) Residuos infecciosos, hospitalarios, clínicos y farmacéuticos.
- g) Residuos radiactivos, explosivos, corrosivos, inflamables, insecticidas y antiparasitarios.
- h) Animales muertos y restos de origen animal.
- i) Residuos sin identificar o identificados de forma ambigua.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Artículo 3.- Objetivos

Los objetivos principales del Punto Limpio son los siguientes:

1. Evitar el vertido incontrolado de aquellos residuos que no pueden ser recogidos a través de los servicios convencionales de recogida de basuras urbanos.
2. Fomentar la separación en origen de los residuos, recepcionándose en distintos contenedores diferenciados entre sí.
3. Aprovechar los materiales contenidos en los residuos que sean susceptibles de ser valorizados, consiguiendo con ello, un ahorro energético y de materias primas, y reduciendo el volumen de residuos a eliminar.
4. Evitar el vertido de escombros y otros en el medio natural y urbano del término municipal.
5. Buscar la mejor solución para cada tipo de residuo con el fin de conseguir la máxima valoración de los materiales y el mínimo coste en la gestión global.
6. Fomentar la implicación y participación de los ciudadanos en una gestión de los residuos respetuosa con el medio ambiente.

Artículo 4.- Prestación del servicio

Para la utilización del punto limpio hay que tener en cuenta tres aspectos:

1. Sólo se admiten residuos generados por particulares incluidos en el padrón municipal de basuras.
2. Se admiten residuos de cartón, maderas y plásticos de pequeños comercios y pequeña industria incluidos en el padrón municipal de basuras, y siempre y cuando sean asimilables a domésticos y existan dificultades para su gestión por otro sistema, y el volumen de los residuos entregados por éstos no superen el 30 % del total de cada tipo de residuos gestionados en el Punto Limpio, ni más de 4 m³ al mes y estarán sometidos a la autorización correspondiente y al pago de la tasa establecida.
3. Se prohíbe la entrada de residuos de origen industrial. Las actividades industriales deberán gestionar sus propios residuos a través de gestores autorizados.

Artículo 5.- Usuarios.

Los puntos limpios sólo podrán ser utilizados por los ciudadanos particulares, en relación con sus residuos domésticos. También podrán acceder a estas instalaciones otros usuarios que depositen residuos que por su volumen y características estén incluidos en el objeto de aplicación de la presente Ordenanza, siempre que cuenten con la correspondiente autorización de la Mancomunidad de Servicios Comsermancha. A estos efectos, entre otros, podrán tener la consideración de usuarios, aquellas entidades con las que el Ayuntamiento o la Mancomunidad establezcan convenios o acuerdos específicos que regularán las condiciones de dicho uso.

Dichos usuarios podrán acceder al interior de las instalaciones bien a pie, bien en vehículo propio, siendo en cualquier caso responsable del uso de dicho vehículo y de los daños y perjuicios que su actuación pueda causar.

Artículo 6.- Horario de las instalaciones.

Las instalaciones tendrán un horario de apertura que se publicará convenientemente y se indicará en el acceso, de tal modo que se facilite la entrada a los usuarios.

La regulación del horario se podrá cambiar si lo estima conveniente el Ayuntamiento o la Mancomunidad, comunicándose el nuevo horario a los ciudadanos por los medios de difusión habituales en la ciudad y con la antelación necesaria.

Artículo 7.- Información.

El Ayuntamiento y la Mancomunidad informarán a los ciudadanos, a través de medios de comunicación, folletos, o cualquier otro método que se estime pertinente sobre la ubicación de los puntos

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



limpios, horarios, residuos que se pueden depositar, etc. Existirán carteles informativos cuyo objeto es facilitar el acceso y la correcta utilización de las mismas.

Artículo 8.- Condiciones de uso y funcionamiento de los Puntos Limpios.

a) A la entrada del recinto un operario informará a los usuarios sobre la forma de realizar el depósito de cada uno de los residuos.

b) Los usuarios aportarán voluntariamente los residuos admisibles, que una vez diferenciados deberán ser depositados en el lugar adecuado.

c) El usuario accederá a pie o en coche a una plataforma elevada o mecanismo similar, caso de ser necesario verter sobre contenedores en los que, por separado, podrá depositar cualquiera de los residuos que autoriza la presente Ordenanza.

d) El gestor del punto limpio, además de recabar los datos correspondientes de los usuarios y de los residuos aportados por ellos, podrá exigir la documentación que considere oportuna, si apreciara alguna irregularidad en la procedencia de los residuos, que atente con lo establecido en la legislación medioambiental y en la presente Ordenanza. Si esto se produce el gestor podrá proceder no admitiendo tales residuos. A fin del correcto funcionamiento de las instalaciones de los Puntos Limpios y que el servicio que se presta en el mismo sea el adecuado, habrán de tenerse en cuenta las siguientes prescripciones:

1. Los Puntos Limpios contarán con una dotación de personal suficiente y debidamente formado.

2. Los usuarios deberán entregar los residuos previamente separados y depositarlos en los contenedores específicos para cada fracción habilitados a tal fin. Antes del depósito de los residuos se procederá a su revisión para comprobar el tipo de residuos y las cantidades entregadas.

3. En todas las entregas será necesaria la presentación del D.N.I. del usuario al encargado del Punto Limpio, que lo anotará en un documento para control interno, así como los datos necesarios para cumplimentar el artículo 17 de la presente ordenanza; cuando se trate de escombros procedentes de pequeñas obras domésticas será necesaria, además, la presentación de la oportuna licencia de Obra Menor. Todos los datos quedan, en todo caso, sometidos a las normas generales de protección de datos personales, sin que los mismos puedan ser utilizados para otros fines que los propios del servicio.

4. Tras el correspondiente control de entrada, el operario informará al usuario sobre la ubicación de los contenedores y la forma de depositar los residuos, vigilando la correcta actuación del usuario.

5. El usuario accederá a la zona de acopio donde depositará los residuos en su correspondiente contenedor.

6. En todo caso, no se permitirá el depósito de los residuos hasta el vaciado de los contenedores, en caso de saturación de los mismos.

7. Las instalaciones del Punto Limpio deberán permanecer en buenas condiciones de higiene y salubridad pública. Para ello, los operarios deberán controlar que el depósito de residuos se realice de forma correcta, evitando la caída de residuos fuera de los contenedores y retirando cualquier material que dificulte el tránsito de los vehículos y el depósito de los residuos.

8. El encargado del Punto Limpio podrá rechazar aquellos residuos que cuando por su naturaleza, peso o volumen no puedan ser admitidos de acuerdo con la presente Ordenanza.

9. El encargado emitirá un parte de los Residuos admitidos en las instalaciones en el que conste la identificación del usuario y el tipo de residuo, así como la indicación de su peso y/o volumen, y entregará una copia del mismo, si así se requiere el usuario.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Artículo 9.- Formas de presentación de los residuos.

La entrega de los residuos en los Puntos Limpios se realizará de acuerdo a las siguientes normas de presentación:

1. Papel: Deberá entregarse plegado.
2. Cartón: Las cajas se deberán abrir y comprimir para reducir el volumen de estos residuos.
3. Vidrio: Se deberá entregar de tal forma que se evite su rotura fuera del lugar de depósito y así eliminar los riesgos de seguridad para las personas encargadas de la manipulación de estos residuos.
4. Pilas: Se entregarán separadas según los diferentes tipos, bien sean de botón, salinas o alcalinas y acumuladores.
5. Las baterías de automóviles deberán llevar cerrados los depósitos que contienen ácidos para evitar su vertido y el riesgo de quemaduras de los operarios que manipulen dichos residuos.
6. Aceites y grasas vegetales: se presentarán en garrafas o botellas de plástico. Estos residuos no se podrán mezclar con aceite de maquinaria, motores de vehículos u otra naturaleza mineral.
7. Tierras y escombros: debido a la naturaleza de estos residuos, se deberán presentar en sacos o bolsas de plástico cerrados de 25 Kilos, máximo de bolsas 500 Kg. o 1,5 m³.

Artículo 10.- Prohibiciones.

Para un correcto funcionamiento de las instalaciones, se prohíbe:

1. La entrada de residuos de origen industrial. Las actividades industriales deberán gestionar sus propios residuos a través de gestores autorizados por la Comunidad de Castilla-La Mancha.
2. Depositar cualquier otro tipo de residuos que no se encuentre establecido en la presente Ordenanza.
3. Depositar mezclados los diferentes residuos.
4. Depositar residuos fuera de los contenedores específicos.
5. Depositar cantidades de residuos superiores a las admisibles por la presente ordenanza.
6. Ocultar residuos de carácter peligrosos dentro de bolsas o sacos.
7. Depositar residuos fuera del horario establecido al efecto y/o en lugares distintos de los señalados para su depósito.

Artículo 11.- Hecho imponible de utilización del punto limpio y transporte de contenedores.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del Servicio de transporte y Tratamiento de los R.U. en Puntos Limpios de la Mancomunidad, cuando se supere el tope de residuos admitidos por particulares y/o comerciantes e industriales previa autorización de la Mancomunidad, así como los Ayuntamientos.

Artículo 12.- Sujetos pasivos.

Serán sujetos pasivos de la tasa, Los particulares y los Municipios que superen los límites establecidos en esta ordenanza, así como. Empresas, comerciantes que generen residuos correspondientes a su actividad y que sean asimilables a urbanos y en ambos casos sea autorizado el vertido en el Punto limpio.

Artículo 13.- Bases y tarifas.

Los Municipios, empresas o comerciantes y profesionales que utilicen el Servicio de Vertido de RU asimilables en Punto Limpio abonarán en concepto de Tasa la cantidad de:

- * Por cada metro cúbico de papel, cartón o producto asimilable a dicho material: 14,28 euros
- * Por cada metro cúbico de plásticos o producto asimilable a dicho material: 20,30 euros

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- * Por cada metro cúbico de madera o producto asimilable a dicho material: 21,96 euros
- * Por cada metro cúbico de material voluminoso susceptible de trituración: 23,74 euros
- * Por transporte de Contenedores de Puntos Limpios a Planta de Tratamiento: 165,65 euros
- * Los costes correspondientes al transporte podrán ser liquidados en base al precio de transporte

de contenedor y m³ de capacidad del mismo, en base a las cantidades depositadas.

Artículo 14.- Devengo de la tasa.

El pago de la tasa corresponde al particular, Ayuntamiento que supere los máximos autorizados y a las empresas, comerciante o profesional al que se le autorice el vertido.

El pago se efectuará en aquellos casos que no exista garantía previa con abono en cuenta bancaria a nombre de la Mancomunidad de Servicios "Comsermancha", puesta a disposición del titular del vertido a tal fin o en efectivo en las Dependencias de la Mancomunidad o Punto Limpio.

El número de metros cúbicos vertidos en Punto Limpio será facilitado por el responsable del punto limpio a la Mancomunidad, quién practicará la liquidación correspondiente a los titulares del vertido.

Las liquidaciones se harán a periodo vencido por meses naturales en los casos de pago previamente garantizado ante la Mancomunidad por los usuarios correspondientes.

El pago de la tasa correspondiente a vertidos procedentes de actividades comerciales o industriales autorizados, se efectuará con abono en cuenta bancaria a nombre de la Mancomunidad de Servicios "Comsermancha", puesta a disposición del titular del vertido a tal fin, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 62.2 a y b de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Quedando a lo establecido en los artículos 70 y siguientes del R.D. 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, por la falta de pago en el periodo voluntario.

La falta de pago de dos liquidaciones mensuales supondrá la prohibición del vertido en el Punto Limpio.

Artículo 15.- Almacenamiento de los residuos.

El almacenamiento de los residuos en las instalaciones será responsabilidad del gestor del Punto Limpio, de modo que se realizará teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

1. Se llevará a cabo sin poner en peligro la salud humana o el medio ambiente.
2. No se sobrepasará la capacidad máxima de los contenedores.
3. Cada residuo deberá depositarse en su contenedor específico.
4. Los contenedores serán de uso exclusivo de las instalaciones, no permitiéndose la utilización

de los mismos fuera de los Puntos Limpios.

Artículo 16.- Destino de los residuos.

El destino de los residuos almacenados en las instalaciones será responsabilidad del gestor del Punto Limpio, que deberá gestionarlos atendiendo a las siguientes condiciones:

1. Los residuos, en función de la tipología de los mismos, bien serán transferidos al Sistema de Tratamiento de RU, bien se entregarán a gestor autorizado.
2. El Gestor del Punto Limpio estará en posesión de los correspondientes contratos y documentos de aceptación con aquellos gestores a quienes entregue los residuos.
3. En las instalaciones de la Mancomunidad de Servicios Comsermancha se dispondrá de los Justificantes de Entrega de residuos a gestor autorizado de cada Punto Limpio. Cada Justificante de Entrega comprenderá tres ejemplares, destinado, cada uno, al Gestor del Punto Limpio, al gestor autorizado al que se entregan los residuos y a la Administración competente para la inspección de los mismos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Artículo 17.- Documentación del Punto Limpio.

1. En el Punto Limpio se dispondrá de una copia de la presente Ordenanza, con objeto de posibilitar su consulta a cualquier usuario que lo solicite.

2. El Punto Limpio dispondrá de un Registro de incidencias e información interna recogida diariamente, permaneciendo las mismas en posesión del gestor durante los cuatro años siguientes, quedando en todo momento a disposición de Administración competente para la inspección de los residuos.

3. El Registro de incidencias e información contendrá los siguientes datos:

- a) Numero de visitas diarias.
- b) Datos del poseedor o productor que entrega los residuos.
- c) Datos del vehículo que accede al recinto, si fuera el caso.
- d) Fecha y hora de acceso.
- e) Tipo de residuos aportados por visita.
- f) Cantidad de cada tipo de residuos.
- g) Gestor autorizado a quien se entregará cada residuo.
- h) Justificantes de dichas entregas, en las instalaciones de la Mancomunidad de Servicios Com-

sermancha.

i) Incidencias.

La información del Registro se remitirá anualmente, a través de medios electrónicos, al órgano administrativo competente para autorizar la instalación.

Artículo 18.- Infracciones.

1. Sin perjuicio de las infracciones que pueda establecer la normativa específica, constituirá infracción administrativa cualquier vulneración o incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y se clasificarán en muy graves, graves y leves, de conformidad con la tipificación que se realiza en el presente artículo. En lo no previsto en el mismo, regirá el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre y los artículos 45 a 50 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados, así como los demás que resulten de aplicación.

2. Serán infracciones muy graves:

a) El abandono o vertido en el Punto Limpio de residuos peligrosos y no autorizados por el Art. 2.7 de la presente Ordenanza, así como la mezcla de las diferentes categorías de residuos peligrosos entre sí o de estos con los que no tengan consideración de tales y su abandono o vertido en el Punto Limpio.

b) El impedimento del uso del Punto Limpio por otro u otras personas con derecho a su utilización.

c) Los actos de deterioro grave y relevante de los equipos, infraestructuras, instalaciones o elementos del Punto Limpio.

d) El abandono de residuos peligrosos en las inmediaciones o en la puerta del Punto Limpio.

3. Serán infracciones graves:

a) La comisión de alguna de las infracciones descritas en el apartado anterior, cuando por su entidad no merezcan la calificación de muy graves.

b) El abandono de residuos no peligrosos, de cualquier tipo, en las inmediaciones o en la puerta del Punto Limpio.

4.- Serán infracciones leves:

a) Depositar cualquier otro tipo de residuos que no se encuentre establecido en la presente Ordenanza.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



- b) Depositar mezclados los diferentes residuos.
- c) Depositar residuos fuera del contenedor específico.
- d) Depositar cantidades de residuos superiores a las admisibles por la presente Ordenanza.
- e) Cualquier infracción de lo establecido en la Ordenanza o en su normativa sectorial específica cuando no esté tipificada como grave o muy grave.

Sanciones.

1. Las infracciones a que se refiere el artículo anterior podrán dar lugar a la imposición de las sanciones recogidas en la legislación sectorial aplicable, en concreto la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y en el Decreto 78/2016, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Integral de Gestión de Residuos de Castilla-La Mancha, así como la normativa dictada en desarrollo de las mismas. Igualmente será aplicable las previsiones del Título XI de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local en cuanto a las cuantías y graduación de las multas ("las sanciones se graduarán atendiendo a las circunstancias del responsable, grado de culpa, reincidencia y beneficio obtenido, en su caso..." - criterios contemplados en el artículo 140.2 de la Ley 7/1985, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

2. En todo caso, las sanciones económicas podrán ser del siguiente orden:

- a) Infracciones muy graves: Multa desde 30.001,00 hasta 120.000,00 euros.
- b) Infracciones graves: Multa desde 601,00 hasta 30.000,00 euros.
- c) Infracciones leves: Multa de hasta 600,00 euros.

3. Sin perjuicio de la sanción que se imponga, cabe la compatibilidad de la misma con la imposición de la obligación de reponer o restaurar las cosas al estado anterior, así como la posibilidad de imponer multas coercitivas, o en su caso proceder a la ejecución subsidiaria por cuenta del infractor y todo ello de conformidad a lo dispuesto en las disposiciones citadas en el punto 1. del presente artículo y en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Mancomunidad en Sesión celebrada el de 4 de octubre de 2019, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2020 permaneciendo en vigor hasta su modificación y derogación expresas.

Anuncio número 3721